



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2017

No. 255 TOMO III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2017 4
- Instituto del Deporte**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2017 402
- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Desarrollo 2017 403
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Jóvenes en Impulso 2017 421
- Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí” Ciclo Escolar 2016-2017 441
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, “Va Segur@” 2017 474

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Social “Mejoramiento de Vivienda” para el Ejercicio Fiscal 2017 504
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Vivienda en Conjunto” del para el Ejercicio Fiscal 2017 526

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico en el cual se podrán consultar las Reglas de Operación del Programa de Becas para el Ejercicio Fiscal 2017 543

Procuraduría Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ollin Callan”, para las Unidades Habitacionales, Ejercicio Fiscal 2017. 544

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación y Convocatoria para participar en el Programa de Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados en la Ciudad de México (PROSUST) 2017 563



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(IAPA)**

PROFA. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 3º fracción IV, 70, fracción II y 71, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 10, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 8, fracción IX, 64, fracción III, incisos c), d) y e), 71, fracciones II, VI y XII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 18 fracciones VII, X y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO CONTRA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (PROSUST) 2017, CUYA CONTINUIDAD FUE APROBADA POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2016.

La consulta de los documentos se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.iapa.cdmx.gob.mx/prosust>

Transitorio

Único.- Publíquese el presente **Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017

(Firma)

Profa. María del Rosario Tapia Medina
Directora General

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(IAPA)**

PROFA. MARÍA DEL ROSARIO TAPIA MEDINA, Directora General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que establecen los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 3º fracción IV, 70 fracción II y 71 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 10, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 8 fracción IX, 64 fracción III, incisos c), d) y e), 71 fracciones II, VI y XII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y 18 fracciones VII, X y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO CONTRA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (PROSUST), 2017.

CONSIDERANDO

El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), como un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones que la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal le confiere en materia de tratamiento, en su artículo 64 fracción III, incisos c), d) y e), para establecer criterios para la homologación de los servicios de tratamiento en instituciones públicas y privadas e implementar programas de seguimiento, contención y cuidado continuo; da a conocer la presente Convocatoria para participar en el PROSUST 2017, cuya continuidad fue aprobada por el H. Consejo Directivo del Instituto en su Cuarta Sesión Ordinaria 2016 y por el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria 2017, mediante acuerdo N° COPLADE/SO/I/29/2017.

I. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Entidad: Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección de Tratamiento e Integración Social.

Área Supervisora: Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación.

Área Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social.

II. OBJETIVO GENERAL.

Otorgar durante al menos tres meses, becas de tratamiento y rehabilitación para la prestación de servicios a través de la canalización a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que brinden tratamiento en materia de adicciones a fin de contribuir al acceso a servicios profesionales, en materia de adicciones a personas residentes de la Ciudad de México, de 12 a 70 años que por su condición de edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, pueden encontrar mayores obstáculos para acceder y financiar un tratamiento profesional, de conformidad con el artículo 1º fracción III de la Ley para la Atención Integral Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal. Para este 2017 se contempla otorgar 376 becas de tratamiento.

III. POBLACIÓN.

El PROSUST, está dirigido a aquellos Centros de Atención en Adicciones de la Ciudad de México (CAA's) que brindan tratamiento residencial o ambulatorio (profesional o mixto y de ayuda mutua) a personas que presentan problemas de abuso o dependencia a sustancias psicoactivas que cumplen satisfactoriamente con los lineamientos técnicos, administrativos y estructurales correspondientes, según la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA-2009, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; y que cuentan con "Registro" ante el IAPA vigente al momento de ser seleccionados.



IV. METAS FÍSICAS.

De acuerdo al objetivo del “Programa de Otorgamiento de Ayudas para la Prestación de Servicios de Tratamiento contra el Consumo de Sustancias Psicoactivas a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados en la Ciudad de México (PROSUST)” la meta primordial se orienta al otorgamiento de apoyos económicos, a través de la canalización a Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México, para el tratamiento de 376 personas beneficiarias de las 500 personas que se estiman para este ejercicio fiscal que soliciten el apoyo para recibir tratamiento, toda vez que presentan algún trastorno relacionado con el consumo de sustancias, que por su condición de edad, raza, sexo, situación económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, pueden encontrar mayores obstáculos para acceder y costear su intervención.

Esta meta corresponde a la unidad de medida (UM) canalización y la cifra programada para el 2017 asciende a 376 apoyos económicos (becas de tratamiento) de los cuales al menos 100 corresponderán a servicios de atención ambulatoria en Centros profesionales o mixtos, consistente en el pago de \$3,280.00 (Tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por usuario atendido durante tres meses de atención. Al menos 120 a servicios de atención residencial en Centros profesionales o mixtos por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) por usuario atendido durante tres meses y al menos 156 a servicios de atención residencial en Centros de ayuda mutua con un pago por concepto de servicios por \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por usuario atendido por tres meses. Asimismo el número de CAA's beneficiados será de por lo menos 25; de los cuales al menos 2 deben brindar atención bajo el modelo profesional o mixto con modalidad ambulatoria, al menos 10 con el modelo profesional o mixto con modalidad residencial y al menos 13 con el modelo de ayuda mutua con modalidad residencial.

Con la finalidad de garantizar que las ayudas serán destinadas a la población para la que fue diseñado el Programa, a cada usuario que sea canalizado al IAPA para ser referido al Centro de Atención de Adicciones que le brindará el tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones, se les aplicará una entrevista para ingreso a tratamiento de las adicciones y una prueba de tamizaje, a fin de corroborar que el usuario sea consumidor en nivel de abuso o dependencia y que por su condición de edad, raza, sexo, situación económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación no puede acceder o costear su intervención.

Debido a razones presupuestales, el Programa no puede lograr la plena universalidad por lo tanto, en cumplimiento con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el primero de estos establece en su tercer párrafo:

“Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”. El programa realizará una Entrevista para Ingreso a Tratamiento de las Adicciones, con la cual se garantizará atender prioritariamente a los ciudadanos que *por su condición de edad, raza, sexo, situación económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, no pueden acceder y costear su intervención.*

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, cuenta con un techo presupuestal para el PROSUST de hasta \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2017.

Con base en el presupuesto autorizado correspondiente a la partida 4451 (*Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro*) y en las distintas particularidades teórico-técnicas de los tres distintos modelos de atención contemplados en el programa, los apoyos económicos al tratamiento de las adicciones se distribuirán de la siguiente manera:

TIPO DE CAA's	MODALIDAD DE ATENCIÓN	MONTO POR AYUDA ECONÓMICA	AYUDAS POR CAA's	CAA's BENEFICIADOS	AYUDAS PROGRAMADAS POR MODALIDAD DE ATENCIÓN	MONTO ANUAL ACUMULADO
Profesional o mixto	Ambulatoria	\$3,280.00 (Tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	50	2	100	\$328,000.00 (Trescientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)

Profesional o mixto	Residencial	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N)	12	10	120	\$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N).
Ayuda mutua	Residencial	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)	12	13	156	\$1,872,000.00 (Un millón ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
TOTALES *CAA's (Centros de Atención de Adicciones)				25	376	\$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

El pago de los subsidios se realizará de manera trimestral a partir del mes de mayo y hasta noviembre del año en curso, con base en los subsidios otorgados y devengados durante el trimestre por cada Centro de Atención de Adicciones como se muestra a continuación:

Mes	Mayo (primera ministración)	Agosto (segunda ministración)	Noviembre (tercera ministración)
Gasto programado	30%	40%	30%

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO:

Los CAA's que concursen mediante la convocatoria dirigida a Centros de Atención de Adicciones, para el proceso de selección para acceder al esquema de pago de ayudas de tratamiento deberán apearse a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, haciendo énfasis en los siguientes criterios que serán revisados por el área de Tratamiento del Instituto:

- A) Que estén legalmente constituidos;
- B) Que no lleven a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna;
- C) Que tengan capacidad para expedir recibos fiscales y que no presenten impedimento jurídico-administrativo para este fin;
- D) Que cuenten con el "Registro" ante el IAPA vigente al momento de ser seleccionados, exceptuándose aquellos Centros que pese a que cuenten con dicho documento, se encuentren suspendidos en sus actividades por la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones (CAA's) del IAPA por incumplimiento a la normatividad vigente;
- E) No podrán participar los CAA's beneficiados en ediciones anteriores del Programa que hayan sido suspendidos en sus actividades por alguna autoridad o se les haya suspendido la entrega de subsidios por las causas señaladas en el numeral X de la presente Convocatoria.
- F) Solo podrá participar un Centro de Atención de Adicciones por razón social; y
- G) Deberán ofrecer servicios de atención en alguna de las siguientes modalidades y modelos:

1. Atención ambulatoria bajo el modelo profesional o mixto; Es necesario que cada Centro cuente con por lo menos el siguiente equipo clínico: un médico, preferentemente psiquiatra con experiencia en adicciones, dos psicólogos clínicos, un trabajador o promotor social, los cuales deberán contar con experiencia comprobable de por lo menos un año en el trabajo con usuarios de sustancias psicoactivas y sus familias. El Centro también debe disponer de un auxiliar administrativo y designar a una persona que funja como enlace con el IAPA.

Asimismo se requiere que el Centro cuente como mínimo con la siguiente infraestructura: tres consultorios; uno de ellos médico con el equipo necesario, un consultorio de psicología, un consultorio de trabajo social o terapia de grupo, estancia o sala de espera, espacio acondicionado exprofeso para servicios administrativos y secretariales, salón de usos múltiples acondicionado para talleres y actividades psicoeducativas, sanitarios para personal y usuarios.

2. Atención residencial bajo el modelo profesional o mixto; Es necesario que estos Centros cuenten con por lo menos el siguiente equipo clínico: un médico preferentemente psiquiatra, dos psicólogos clínicos, un acompañante terapéutico o terapeuta ocupacional (que puede ser algún integrante del equipo clínico). Este equipo deberá contar con experiencia comprobable de por lo menos dos años en el trabajo con usuarios de sustancias psicoactivas y sus familias, también debe contar con un auxiliar administrativo así como una persona designada como enlace con el IAPA.

En cuanto a la infraestructura se requiere que el Centro disponga como mínimo de quince camas, dos consultorios; uno de ellos médico con el equipo necesario, dos de psicología, uno de trabajo social o terapia de grupo, comedor para albergar a por lo menos quince personas, cocina equipada, estancia o sala de espera, espacio acondicionado exprofeso para servicios administrativos y secretariales, sanitarios debidamente diferenciados por género.

3. Atención residencial bajo el modelo de ayuda mutua; Es necesario que cuenten con un representante legal y un encargado, este último deberá contar con un mínimo de dos años de abstinencia y cuenten con formación o capacitación comprobable en consejería en adicciones.

Se requiere que el Centro disponga como mínimo con la siguiente infraestructura: dormitorios independientes con quince camas, sanitarios y regaderas (diferenciadas por género), cocina, comedor, área de actividades recreativas, área de psicoterapia grupal o individual, estancia o sala de espera, espacio acondicionado exprofeso para servicios administrativos y secretariales.

G) Los Centros deberán contar con experiencia comprobable de por lo menos un año en el tratamiento de trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

H) Los CAA's deberán entregar en tiempo y forma en el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social, ubicado en Av. Río Mixcoac 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, 2º piso, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, los siguientes documentos:

1. Solicitud de ingreso al Programa;
2. Programa General de Trabajo (descripción del modelo de tratamiento);
3. Manual de procedimientos;
4. Guía operativa de referencia y contra-referencia;
5. Directorio de instituciones afines o asociadas;
6. Memoria fotográfica de las instalaciones;
7. Copia del Registro y/o revalidación ante el IAPA;
8. Copia simple del acta constitutiva de la organización y, en su caso, una copia del acta de asamblea donde conste la designación del representante legal de la organización;
9. Copia del comprobante de domicilio;
10. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
11. Currículos del equipo clínico; y
12. Comprobante de cuenta bancaria a nombre del Centro de Atención de Adicciones

Nota: Los formatos del punto 1 al 4 se encuentran disponibles en la página del Instituto www.iapa.cdmx.gob.mx

VII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

Los Centros de Atención en Adicciones que resulten seleccionados en el PROSUST están obligados a manejar la información personal de los beneficiados en dicho programa conforme al Sistema de Datos Personales de Usuarios de los Servicios de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el IAPA.

Las personas beneficiadas por el PROSUST serán entrevistadas por personal de la Dirección de Tratamiento e Integración Social, previamente referidas por alguno de los Centros Seleccionados o por el mismo IAPA, con la finalidad de emitir una impresión diagnóstica del nivel de consumo para posteriormente ser canalizados a un Centro de Atención de Adicciones para recibir el tratamiento.

Los Centros que ofrecen **servicios de atención ambulatoria** seleccionados para participar en el PROSUST, deberán atender a por lo menos 50 usuarios de sustancias psicoactivas. Esta intervención se realizará idealmente durante doce sesiones de manera individual, una vez por semana, incorporando la perspectiva e igualdad de género al tratamiento, procurando atender a 25 mujeres.

Dentro del programa de intervención deberán realizar, reportar y comprobar las siguientes actividades clínico-administrativas:

- Procedimientos administrativos y legales de la fase de ingreso/admisión (ofrecer información sobre tratamiento, firma de consentimiento informado y elaboración de ficha de ingreso).
- Realizar diagnóstico que contemple mínimamente las siguientes acciones: historia clínica, valoración cronológica profunda del patrón de consumo, valoración psicológica y valoración socio-familiar.
- Cuando sea necesario solicitar auxiliares diagnósticos.
- Elaborar un pronóstico de la enfermedad con base en criterios internacionales al igual que un plan de tratamiento.
- Apertura del expediente e integración de las notas clínicas correspondientes.
- Ofrecer tratamiento individual o terapia grupal, preferentemente programas de intervención breve, también se puede emplear terapia familiar, terapia de familias, farmacoterapia, grupo de ayuda mutua, acondicionamiento físico, actividades lúdico recreativas, actividades de reinserción social.
- Realizar acciones de referencia cuando los recursos con que cuenta el Centro no corresponden con las necesidades de atención del usuario mediante hoja de referencia.
- Realizar un proceso de egreso incluyendo una breve valoración del estado clínico, ratificar o rectificar el diagnóstico final, elaborar pronóstico. Es necesario elaborar la nota clínica de egreso sin importar la causa del mismo.

Los Centros que ofrecen **servicios de atención residencial bajo el modelo profesional o mixto** que hayan resultado seleccionados dentro del PROSUST, deberán atender a por lo menos 12 usuarios de sustancias psicoactivas, idealmente durante doce semanas, con base en la descripción del modelo de tratamiento que presente, incorporando la perspectiva e igualdad de género al modelo de intervención; procurando atender a 6 mujeres (cuando el modelo de atención así lo permita).

Dentro del programa de intervención deberán realizar y reportar las siguientes actividades clínico-administrativas:

- Procedimientos administrativos y legales de la fase de ingreso/admisión (ofrecer información sobre tratamiento, firmar el consentimiento informado y elaborar ficha de ingreso).
- Llevar a cabo una fase de evaluación y diagnóstico que contemple mínimamente las siguientes acciones: historia clínica, valoración médica y seguimiento (cuando sea necesario solicitar auxiliares diagnósticos), valoración cronológica profunda del patrón de consumo, valoración psicológica y una valoración socio-familiar.
- Elaborar un pronóstico de la enfermedad con base en criterios internacionales.
- Apertura del expediente e integración de las notas clínicas correspondientes.
- Ofrecer servicios de atención contemplando las siguientes intervenciones: terapia individual, terapia grupal, terapia familiar o terapia de familias (cuando el caso lo permita), farmacoterapia (cuando así lo amerite el caso), grupo de ayuda mutua (cuando el Centro sea mixto), acondicionamiento físico, actividades lúdico recreativas, actividades de reinserción social.
- Realizar acciones de referencia cuando los recursos con que cuenta el Centro no corresponden con las necesidades de atención del usuario mediante la "hoja de referencia".
- Realizar un procedimiento de egreso incluyendo; valoración del estado clínico, ratificación o rectificación del diagnóstico final de acuerdo con el DSM IV TR o CIE 10 y elaboración de pronóstico.
- Referencia siempre a seguimiento ambulatorio. Es necesario elaborar la nota clínica de egreso.
- Acciones de reinserción social, seguimiento, cuidado continuo y prevención de recaídas.

Los Centros que ofrecen **servicios de atención residencial bajo el modelo de ayuda mutua** que hayan resultado seleccionados, dentro del PROSUST, deberán atender a por lo menos 12 usuarios de sustancias psicoactivas, idealmente durante doce semanas, con base en la descripción del modelo de tratamiento que presente, incorporando la perspectiva e igualdad de género al modelo de intervención, procurando atender a 6 mujeres (cuando el modelo de atención así lo permita).

Dentro del programa de intervención se deberán realizar y reportar las siguientes actividades clínico-administrativas:

- Tanto el ingreso como la permanencia de las y los usuarios deben ser estrictamente voluntarios.
- Es necesario firmar un consentimiento informado y realizar una hoja de ingreso, y de ser posible una ficha de identificación del familiar más cercano o representante legal. En caso de que el usuario sea menor de edad, se debe obtener adicionalmente el consentimiento informado por escrito de quienes ejerzan la patria potestad, del representante legal o del tutor.
- Es necesario informar con detalle y claridad, tanto al usuario como al familiar o responsable legal, en qué consiste el programa de tratamiento.
- En caso de que el usuario se encuentre en situación de abandono, el encargado del Centro debe dar aviso al Ministerio Público más cercano.
- Es necesario realizar una revisión física a todo usuario que ingrese conforme a la normatividad vigente.
- Todo usuario debe ser valorado por un médico en un período no mayor de 48 horas posteriores a su ingreso, donde se valorará su estado físico general. En caso de mujeres preguntar si está embarazada, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para su atención y/o referencia.
- Los medicamentos serán suministrados sólo bajo prescripción y vigilancia médica, y deberán estar en un lugar seguro bajo llave, designando a un responsable de los mismos.
- Realizar acciones de referencia cuando los recursos con que cuenta el Centro no corresponden con las necesidades de atención del usuario mediante una "hoja de referencia".
- Ofrecer sesiones de consejería individual, grupal y acciones que incluyan la atención a la familia.
- Realizar un informe general de actividades además de una bitácora de las acciones realizadas.
- En el momento del egreso se debe elaborar una "hoja de egreso", sin importar el motivo del mismo.
- Canalizar a tratamiento ambulatorio o semi-residencial profesional mixto o de ayuda mutua.

Asimismo, con base en las características clínicas del tratamiento, donde la deserción de los usuarios es una condición frecuente, los CAA's podrán atender un número mayor de usuarios de sustancias psicoactivas en relación a la cantidad de ayudas programadas. En este caso, los Centros podrán reasignar a un nuevo usuario las sesiones o días restantes previamente programados para el usuario que abandona el tratamiento, lo anterior con base en el procedimiento de instrumentación antes descrito.

De igual manera, las investigaciones en la materia indican que la mayoría de los pacientes requieren por lo menos tres meses de tratamiento, para reducir de forma significativa o para detener el consumo de drogas, sin embargo, con el fin de lograr mejores resultados se requiere de periodos más largos de tratamiento, por lo que un usuario podrá ser acreedor de hasta dos ayudas que deberán ser justificadas por los responsables del CAA's.

Todos los Centros de Atención de Adicciones que resulten seleccionados en el PROSUST, deberán implementar y utilizar el Sistema para el Diagnóstico Clínico del Uso, Abuso y Dependencia de Sustancias Psicoactivas (SIDI), para lo cual se deberá solicitar link de acceso a la Dirección de Tratamiento e Integración Social del IAPA, quien además proporcionará clave de usuario y contraseña.

Los Centros de Atención de Adicciones deberán informar e invitar a los usuarios beneficiados a participar en el Programa Modelo de Reinserción Social (GUIARSE) además deberán aplicar una "Cédula de Participación Voluntaria y Seguimiento" para tal fin.

Los Centros de Atención en Adicciones no podrán llevar a cabo ningún tipo de actividad que pueda considerarse como infractora de los derechos humanos de los usuarios, tales como utilización de lenguaje altisonante, uso de "sandalias" de

manera permanente al interior del Centro, utilización de candados o cerraduras en dormitorios, privación de visitas familiares para usuarios, etc.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados se comprometerán a atender a las y los usuarios hasta completar el período de las 12 semanas, aun cuando el convenio haya vencido su vigencia.

Posteriormente se realizarán visitas de seguimiento para verificar que los Centros de Atención de Adicciones cumplan con las actividades mencionadas.

VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa, serán canalizadas a las instancias competentes, en términos de las disposiciones normativas y administrativas aplicables para cada caso, asimismo, deberán responder por escrito a la persona física o moral que interponga la queja dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

- a) El usuario puede acudir a las oficinas del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México en la Dirección de Tratamiento e Integración Social, ubicadas en Av. Río Mixcoac 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, 2º piso, de lunes a jueves en horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs., y viernes de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. a presentar por escrito su queja o inconformidad, procurando proporcionar la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso, localidad, relación sucinta de los hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca.
- b) Personalmente en la Contraloría Interna en el IAPA o en la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.
- c) Por teléfono: llamando de lunes a viernes al número telefónico del IAPA: 46313036.
- d) Por medios electrónicos a la dirección electrónica: www.iapa.cdmx.gob.mx.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

IX. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

El IAPA, a través de la Dirección de Tratamiento e Integración Social, cuenta con la facultad de dar seguimiento al PROSUST, a través de los informes, visitas de campo, aplicación de cédulas de evaluación de calidad de los servicios y programa de seguimiento. Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento a la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (infraestructura, equipo clínico y actividades clínico- administrativas). Para tal efecto, los Centros beneficiados proporcionarán la siguiente información:

TIPO DE INFORME	FECHAS DE ENTREGA	
1. Informe de ingreso	Mensual	Cinco primeros días hábiles
2. Informe de egreso	Mensual	
3. Informe de actividades por usuario	Trimestral	
4. Informe de actividades generales	Mensual	
5. Informe final de actividades	Al finalizar el tratamiento del último paciente referido	

Los Centros de Atención de Adicciones otorgarán todas las facilidades de acceso a sus instalaciones al personal asignado por dicha Dirección.

No se apoyará a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados que no hayan cumplido con la entrega completa y satisfactoria de los informes requeridos por el Programa en ediciones anteriores.

En el supuesto de que se cancele el financiamiento o se renuncie al mismo, el recurso será reasignado al proyecto siguiente de conformidad al orden establecido en la lista de prelación a partir de las mejores calificaciones asignadas.

Las instituciones que hayan sido apoyadas a través de este programa y que hayan efectuado satisfactoriamente el cumplimiento de las metas programadas, así como con la entrega de sus informes y comprobaciones financieras en tiempo y forma; y hayan atendido eficientemente a la población canalizada por el IAPA, serán consideradas para continuar con su financiamiento en la edición 2017 del programa.

X. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS SUBSIDIOS.

Serán suspendidas las ayudas si algún Centro incurre en:

1. Si se comprueba alguna acción que haya atentado contra la integridad física o mental de algún usuario;
2. Si se comprueba que no desarrolló adecuadamente los procesos o procedimientos contenidos en las Reglas de Operación de este Programa.
3. Si se comprueba que falsea u omite información referente al desarrollo del presente Programa al IAPA;
4. Si se comprueba que desvían el recurso en gastos que no estén enfocados a garantizar la calidad de los servicios de tratamiento;
5. Si no cumple como mínimo con 80 puntos de calificación en la visitas de supervisión que realice el IAPA, de acuerdo a los elementos a que se refieren los numerales V y VI de las Reglas de Operación de este Programa.
6. En caso de que algún informe no sea entregado en los cinco primeros días hábiles de cada mes, con base en los mecanismos de evaluación y seguimiento de las Reglas de Operación de este Programa.
7. Si durante el desarrollo del presente Programa es suspendido en sus actividades por la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones (CAA's) del IAPA por incumplimiento a la normatividad vigente (En caso de suspensión, el Centro deberá entregar la comprobación de gastos hasta el día inmediato anterior a la suspensión, la cual deberá estar en concordancia con el número de personas atendidas).

XI. MECANISMOS DE SELECCIÓN.

El acceso al Programa deberá realizarlo un representante de la institución directamente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social, del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, ubicada en Av. Río Mixcoac 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, 2º piso. El registro de las solicitudes que se establece para el proceso por Convocatoria será de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los documentos solicitados en los requisitos de acceso, serán verificados y valorados por un Comité Dictaminador integrado por los siguientes servidores públicos del IAPA: Titular de la Dirección de Tratamiento e Integración Social, quien será el Presidente, Titular de la Dirección de Capacitación y Formación, Titular de la Dirección de Supervisión y Regulación de Centros de Atención de Adicciones (CAA's), Titular de la Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación, Titular de la Subdirección de Reinserción Social; Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Estandarización de Reinserción Social y el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo de Programas y Guías de Reinserción Social, quienes fungirán como vocales. La valoración será en forma numérica de la siguiente manera:

Elementos a Evaluar	Puntuación
• Solicitud de ingreso al programa (anexar curriculum del equipo clínico-operativo).	25
• Programa general de trabajo (descripción del modelo de tratamiento).	25
• Manual de procedimientos.	25
• Guía operativa de referencia y contra-referencia.	15
• Directorio de instituciones.	05
• Memoria fotográfica.	05
Puntuación total: 100	

La calificación mínima necesaria para poder formar parte del PROSUST es de 80 puntos. Aquellos Centros con dicha puntuación podrán ser sujetos a visitas de verificación de la calidad de los servicios de atención.

Cabe mencionar que la decisión del Comité sobre los seleccionados será definitiva e inapelable. En caso de empate técnico se realizará una ronda de valoraciones por parte del Comité y de no llegar a un acuerdo el Presidente del Comité Dictaminador tendrá el voto de calidad.

La convocatoria permanecerá abierta del 01 de febrero al 15 de febrero del 2017.

Cualquier eventualidad no contemplada en la presente convocatoria respecto al presente Programa, será resuelta por el Comité Dictaminador.

XII. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Los Centros de Atención de Adicciones que resulten seleccionados, deberán presentar la documentación a que se refiere el numeral VI de la presente Convocatoria en original y fotocopia para su cotejo y formalización del Convenio de Colaboración en un periodo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.

XIII. RESULTADOS.

Los resultados de la evaluación para formar parte del PROSUST se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del IAPA, www.iapa.cdmx.gob.mx, el 24 de marzo de 2017.

Los Centros de Atención en Adicciones que resulten seleccionados, deberán presentar su documentación requerida en original y fotocopia para su cotejo y formalización del Convenio de Colaboración en un periodo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.

XIV. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

Evaluación

La evaluación externa del PROSUST será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la que designe la Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.

Las fuentes de información de campo son: Cédula de supervisión a los Centros, cédula de supervisión de la calidad de los servicios a los usuarios y seguimiento telefónico.

Información de gabinete contempla las siguientes fuentes: para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará del seguimiento telefónico, de la información proporcionada por los Centros y de los usuarios, así como del análisis de: a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en materia de adicciones.

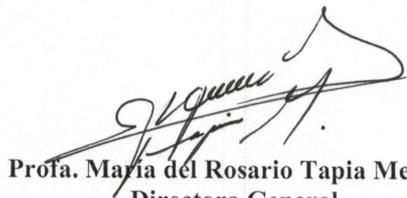
Indicadores

En congruencia con la Metodología del Marco Lógico adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, la construcción de los indicadores para la medición del Programa está diseñada a partir de dicha Metodología la cual considera los siguientes indicadores cuantitativos:

	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos
Fin	Contribuir al acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones, a través de la canalización a Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados a personas que por su condición de edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual pueden encontrar mayores obstáculos para acceder y financiar un tratamiento.	Porcentaje de personas que reciben el tratamiento respecto a las que lo solicitan	$(\text{N}^\circ \text{ de personas beneficiadas en el programa} / \text{N}^\circ \text{ de personas que solicitan tratamiento}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Informe final del programa	Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación	El interés y la voluntad de las y los usuarios para solicitar un tratamiento.
Propósito	Personas que por su condición de edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, concluyen el tratamiento en adicciones	Porcentaje de personas que concluyeron el tratamiento respecto a los que ingresan	$(\text{N}^\circ \text{ de personas que concluyen el tratamiento} / \text{N}^\circ \text{ de personas que ingresan a tratamiento}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Informe final del programa	Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios para mantenerse en tratamiento en algún Centro de Atención de Adicciones
Componentes	C1 Canalizaciones realizadas	Porcentaje de canalizaciones realizadas en relación a las programas	$(\text{N}^\circ \text{ de canalizaciones realizadas} / \text{N}^\circ \text{ de canalizaciones programadas}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Oficios de canalización	Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios a ser canalizados a algún Centro de Atención de Adicciones

	C2 Calidad de los servicios	Porcentaje de beneficiarios que consideran satisfactorio el servicio de tratamiento en relación a los entrevistados	(N° de beneficiarios entrevistados que consideran que el servicio prestado por los CAA's es satisfactorio/N° de beneficiarios entrevistados)*100	Calidad	Porcentaje	Cédulas de evaluación de calidad de los servicios	Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios canalizados a contestar la cédula de evaluación de la calidad de los servicios
Actividades	A1. Selección de Centros	Porcentaje de CAA's seleccionados en relación a los que cumplen con el puntaje mínimo	(N° de CAA's seleccionados/ N° de CAA's que cumplen con el puntaje mínimo requerido)*100	Eficacia	Porcentaje	Cédula de evaluación documental y de supervisión para CAA's	Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación	El interés de los Centros para participar en el programa
	A2. Inclusión de beneficiarios al programa	Porcentaje de beneficiarios canalizados en fase de abuso de sustancias psicoactivas (SPA) en relación a los canalizados	(N° de beneficiarios canalizados a CAA's en fase de abuso SPA/ N° total de canalizaciones)*100	Eficacia	Porcentaje	Formato de solicitud de tratamiento y DAST	Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios para ser canalizados a algún Centro de Atención de Adicciones
		Porcentaje de beneficiarios canalizados en fase de dependencia de sustancias psicoactivas (SPA) en relación a los canalizados	(N° de beneficiarios canalizados a CAA's en fase de dependencia de SPA/ N° total de canalizaciones)*100	Eficacia	Porcentaje	Formato de solicitud de tratamiento y DAST	Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación	La voluntad de las y los usuarios para ser canalizados a algún Centro de Atención de Adicciones
	A3. Visitas de campo	Porcentaje de visitas de campo en relación a las visitas programadas	(No de visitas de campo realizadas/ número de visitas programas) *100	Eficacia	Porcentaje	Cédula de supervisión	Subdirección de Normatividad de Tratamiento y Rehabilitación	Que las condiciones climatológicas sean las ideales para realizar las visitas de campo

Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Profra. Maria del Rosario Tapia Medina
Directora General

